

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 18 de mayo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 416-2017-R.- CALLAO, 18 DE MAYO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01048018) recibida el 30 de marzo de 2017, mediante la cual la egresada MATILDE MARITZA CAMARGO SANCHEZ, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación en su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Alimentos, con la exclusión de la tilde en su apellido materno.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 054-2010-CU del 11 de agosto de 2010, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña MATILDE MARITZA CAMARGO SANCHEZ, en el Proceso de Admisión 2010-I, por la modalidad de Examen General de Admisión, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0518-2017-D-ORAA del 07 de abril de 2017, remite el Informe Nº 040-2017-KMF/ORAA del 06 de abril de 2017, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como MATILDE MARITZA CAMARGO SANCHEZ, sin tilde en su apellido materno;

Que, a doña MATILDE MARITZA CAMARGO SANCHEZ se le confiere el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Alimentos, mediante Resolución Nº 0555-16-CU-GB del 07 de abril de 2016, registrado en el Libro CXLVI, Folio Nº 188, otorgándosele el diploma correspondiente, en el cual figura como MATILDE MARITZA CAMARGO SÁNCHEZ;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 302-2017-OAJ, recibido el 17 de abril de 2017, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa debiéndose registrar el apellido materno de la recurrente, sin tilde, como MATILDE MARITZA CAMARGO SANCHEZ; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 302-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de abril de 2017, al Informe Nº 024-2017-UCR recibido de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General el 15 de mayo de 2017, a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

**RESUELVE:**




- 1º **RECTIFICAR**, el diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Alimentos de la solicitante, aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao con fecha 17 de abril de 2017, expedido en virtud de la Resolución N° 555-16-CU-GB, registrado en el Libro CXLVI, Folio N° 188, en el extremo referido al apellido materno de la recurrente, debiendo registrarse sin tilde como: **MATILDE MARITZA CAMARGO SANCHEZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, OAJ, OCI, ORAA, URA, UCR, e interesada.